

VISTOS:

El Informe N° 000281-2024-D-AMAG/SA, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N°000225-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°000113-2024-D-AMAG/DG, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 151 de la Constitución Política del Perú, señala a la Academia de la Magistratura como entidad parte del Poder Judicial que se encarga de la formación de jueces y fiscales en todos sus niveles para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N°26335, en su Artículo 1, la señala como una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N°25323, que crea el “Sistema Nacional de Archivos”, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N°008-92-JUS, Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Archivos N°25323, en su Artículo 4° señala lo siguiente: “*El Patrimonio Documental de la Nación es el conjunto de documentos de valor permanente y forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación conservados en los archivos públicos y privados del ámbito nacional que sirven como fuente de información para la investigación en los aspectos históricos, sociales, económicos, políticos y legales. No es materia de transferencia a ningún título sin conocimiento y autorización expresa del Archivo General de la Nación a excepción del heredero*”, asimismo, en su artículo 29 establece que los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de políticas dictados por el Órgano Rector del Sistema, el Archivo General de la Nación;

Que, con Resolución N° 051-2018-AMAG-CD/P, de fecha 07 de mayo de 2018, se conformó el Comité de Evaluación de Documentos (CED) de la Academia de la Magistratura en base a la Directiva N°001-2018-AGN/DNDAAI “Norma para la Eliminación de Documentos de Archivo en las Entidades del Sector Público” aprobada por Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J¹;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, se aprueba la Directiva N°001-2023-AGN/DDPA “Norma de Administración de Archivos de las Entidades Públicas”, que establece los lineamientos básicos para la administración de Archivos que permitan la implementación, funcionamiento y Desarrollo del Sistema Institucional de Archivos (SIA), en las entidades públicas, con la finalidad de establecer la integración, composición, responsabilidades procesos, procedimientos, instrumentos y funciones del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas de forma idónea, que contribuya en la planificación, producción, tratamiento, custodia, conservación y acceso a los documentos archivísticos, en beneficio de los ciudadanos y del Estado en el marco del Sistema Nacional de Archivos;

¹ Dejada sin efecto por el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN-J, y ésta en su artículo segundo aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN-DAI “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, y sus modificatorias por Resolución Jefatural N° 029-2019-AGN-J y Resolución Jefatural N° 121-2022-AGN/JEF.

Que, mediante Oficio N° 042-2024-AMAG/SA, la Secretaria Administrativa de la AMAG, comunica al Archivo General de la Nación la Resolución N°000062-2024-D-AMAG/DG aprobación de la Directiva N°005-2024-AMAG-DG “Directiva del Sistema Institucional de Archivos” y su Implementación; siendo que para poder cumplir con su desarrollo a nivel institucional es fundamental contar con el Comité Evaluador de Documentos (CED);

Que, respecto al Comité Evaluador de Documentos (CED), la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA determina lo siguiente:

“8.5.1 El CED, es un Órgano Colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de Carácter consultivo en materia archivística y de Gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística.

8.5.2 La implementación del CED se realiza por niveles (nivel central o nivel desconcentrado) cuando son entidades públicas que cuentan con órganos desconcentrados, de acuerdo a su respectivo instrumento de organización y funciones u operaciones.

8.5.3 La conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al AGN o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional.

8.5.4 El CED se encuentra conformado por el titular o representante de:

- a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia.*
- b) El OAA, quien asume la secretaria técnica.*
- c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.*
- d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder.*
- e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder.*
- f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder.*
- g) Los órganos o unidades de organización, de corresponder.”*

Que, mediante Informe N° 000281- 2024-D-AMAG/SA, de fecha 09 de agosto de 2024, la Secretaria Administrativa, realiza el análisis correspondiente a la Resolución Jefatural N°000107-2023-AGN/JEF que aprueba la Directiva N°001-2023-AGN/DDPA – “Norma de Administración de Archivos de las Entidades Públicas” y concluye que es necesaria la conformación del Comité Evaluador de Documentos – CED de la AMAG con la finalidad de implementar los niveles de Archivo de la AMAG, fortalecer el Órgano de Administración de Archivos (OAA), elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA) y garantizar una adecuada valoración y conservación del Fondo Documental de la Academia de la Magistratura. Para tal efecto remite la siguiente propuesta de Conformación del citado Comité.

<i>Presidencia</i>	<i>Titular de la Dirección General.</i>	<i>Unidad de Organización de la Alta Dirección.</i>
<i>Secretaría Técnica</i>	<i>Titular de la Secretaría Administrativa.</i>	<i>Responsable del Órgano de Administración de Archivos de la AMAG.</i>
<i>Miembro</i>	<i>Titular o Representante de OAJ</i>	<i>Oficina de Asesoría Jurídica</i>
<i>Miembro</i>	<i>Titular o Representante de OPP</i>	<i>Oficina de Planificación y Presupuesto</i>
<i>Miembro</i>	<i>Titular o Representante de la Subdirección de Informática</i>	<i>Subdirección de Informática</i>
<i>Miembro</i>	<i>Responsable del Archivo Central AMAG y/o Titular de la Secretaría Administrativa</i>	<i>Archivo Central AMAG- Secretaría Administrativa.</i>
<i>Miembro</i>	<i>Titular o Representante del Órgano o Unidades de Organización de los documentos a evaluar.</i>	<i>Órganos y/o Unidades de Organización</i>

Que, mediante Informe N°000225-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Academia de la Magistratura, formulada por la Secretaría Administrativa;

Que, mediante Informe N°000113-2024-D-AMAG/DG, de fecha 21 de agosto de 2024, la Dirección General eleva la propuesta de conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Academia de la Magistratura;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos aprobados mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones; con visto bueno de la Secretaría Administrativa, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°051-2018-AMAG-CD/P, de fecha 07 de mayo de 2018, y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **CONFORMAR** el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Academia de la Magistratura, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El Titular de la Dirección General, quien presidirá.
- El Titular de la Oficina de la Secretaría Administrativa en su condición de responsable del Archivo Central de la AMAG, quien asume la secretaría técnica.
- El Titular o representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien actúa como miembro.
- El Titular o representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actúa como miembro.
- El Titular o representante de la Subdirección de Informática, quien actúa como miembro.
- Titular o Representante del Órgano o Unidades de Organización de los documentos a evaluar, quien actúa como miembro.

ARTÍCULO TERCERO. – Los miembros del Comité Evaluador de Documentos - CED a los que se refiere el Artículo Segundo de la presente resolución, que pueden designar a sus representantes, deberán acreditarlos ante la Secretaría Técnica del CED mediante comunicación escrita, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** al Comité Evaluador de Documentos de la AMAG, realizar sus labores en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y conforme a la Directiva N°001-2023-AGN/DDPA – “Norma de Administración de Archivos de las Entidades Públicas”.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Secretaria Administrativa oficiar al **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** copia de la presente Resolución, para su conocimiento y acciones según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Secretaria Administrativa notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Evaluador de Documentos designados en el artículo primero, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Firmado Digitalmente

JORGE LUIS CONDE REYES
Presidente (e) del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura